REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2022



"CADA ESTUDIANTE ES PROTAGONISTA DE SU HISTORIA"







ÍNDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES..... TITULO II DE LA EVALUACIÓN... TITULO III

DE LA PROMOCIÓN.....

DE LAS CALIFICACIONES.....

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2022 LICEO "LA PORTADA" DE ANTOFAGASTA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

El Liceo La Portada de Antofagasta, se encuentra ubicado en la comuna del mismo nombre, es un establecimiento educacional de dependencia Municipal perteneciente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta. Nuestro Liceo abrió sus puertas por vez primera a la vida educacional de la ciudad, el 27 de julio de 1981. En este contexto, según consta en la Resolución Exenta N° 256 del 21 de Octubre de 1981 se reconoce al Liceo La Portada como un Liceo Polivalente donde se imparten dos modalidades de Enseñanza Media: Humanística Científica de 1° a 4° Medio y Técnico Profesional en 3° y 4° Medio, con especialidades en Modalidad Dual.

El presente reglamento Interno de evaluación del Liceo La Portada de Antofagasta se estructura según el Decreto Supremo n° 67 del 2018 que define las normas mínimas nacionales sobre evaluación y que entra en vigencia en el mes de marzo del año 2020, a partir de esta fecha se derogan los siguientes decretos:

- Decreto 511 de 1997 Enseñanza Básica
- Decreto 112 de 1999 1° y 2° Año de Enseñanza Media
- Decreto 83 de 3° y 4° de Enseñanza Media.

ART. Nº 1:

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta.

ART. N° 2:

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicará a los estudiantes desde primero a cuarto año de educación media, a partir del año 2020 y será modificado al inicio del año escolar en conjunto con el Consejo de Profesores, según los cambios que se produzcan en el funcionamiento de la Unidad Educativa, acorde siempre con la aplicación de los planes y programas de estudio vigentes.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del equipo Técnico Pedagógico, correspondiéndole a la Dirección del establecimiento la responsabilidad última.

ART. N° 3:

Con el objeto de contar con un lenguaje común para comprender las disposiciones del Decreto 67/2018 transcribimos las siguientes definiciones fundamentales:

Evaluación de Aula: Se entiende como una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

Evidencia: Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Interpretar: Se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Retroalimentación: Consiste, por una parte en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Calificación: Es la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas ,previamente aprobados por MINEDUC.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TITULO 2: DE LA EVALUACIÓN

ART. N° 4:

Se define las formas, tipos, carácter e instrumentos evaluativos para los estudiantes que serán evaluados(as),

Como se menciona en el artículo 2° del Decreto 67/2018, el propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esto plantea dos importantes desafíos para las prácticas pedagógicas: por una parte, fortalecer la integración de la **evaluación formativa** a la enseñanza para diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna; y, por otra, enriquecer el modo en que se evalúa **sumativamente** y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

EVALUACIÓN FORMATIVA:

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los -obteniendo información de sus intereses. aprendizajes valoraciones. concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad- y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

• Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje. En síntesis, es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

La intención de esta prueba es entregar al docente un panorama general del grupo curso en relación al nivel de aprendizaje alcanzado por los alumnos al término de cada clase o de una unidad, previo a otro tipo de evaluación. Este antecedente le permitirá al docente efectuar un cambio metodológico o realizar una retroalimentación de los contenidos tratados.

Si se quiere medir el dominio de los contenidos, ¿cómo realizar una evaluación formativa?

- Lanzando una batería de preguntas al grupo curso o a algunos alumnos al azar.
- Aplicando un instrumento escrito similar a la evaluación Sumativa o acumulativa.
- Entrevistar personalizadamente a algunos alumnos.

EVALUACIÓN SUMATIVA O ACUMULATIVA

Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el Decreto 67/2018 busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. En esta dirección, tal como se mencionó en la primera sección de este apartado, se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje. El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfogue evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

1.4 Diferenciada: Evaluación que debe aplicarse a los estudiantes que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje. En cada caso deberá presentarse la certificación de un profesional competente que avale la problemática del estudiante y su tiempo de duración. Una vez terminado este período, el (la) apoderado(a) debe presentar un nuevo documento que confirme la continuación de la dificultad temporal o permanente del estudiante, por un nuevo período.

Esta evaluación debe considerar una estrategia metodológica que cumpla con los contenidos mínimos necesarios para la evaluación correspondiente.

1. Tipos:

- 1.1. **Parciales**: Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 que el estudiante obtenga durante el semestre, en la respectiva Asignatura.
- 1.2. **Semestrales**: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada, obtenidas durante un semestre.
- 1.3. **Finale**s: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de las Asignaturas.

2. Carácter:

- 2.1. **Individual**: Evaluación escrita u oral aplicada al grupo curso en general y cada estudiante en particular.
- 2.2. **Duplas**: Evaluación escrita u oral aplicada al grupo curso en general, pero organizando a los estudiantes en parejas de acuerdo a algún criterio técnico específico.
- 2.3. **Autoevaluación**: Evaluación escrita u oral con la que el propio estudiante mide su evolución e interés. El estudiante es su propio(a) evaluador(a).
- 2.4. **Coevaluación:** Evaluación escrita u oral aplicada, en que grupos se evalúan mutuamente e intercambian su papel alternativamente. (estudiantes y profesores, grupos de estudiantes entre sí).
- 2.5. **Participativa**: Evaluación que se aplica producto de la participación en eventos o actividades internas o externas que denoten un aprendizaje adquirido a través de un proceso de enseñanza aprendizaje.

3. <u>Instrumentos para evaluar y/o calificar:</u>

- 3.1. Pruebas Escritas: Es un instrumento para evaluar aprendizajes adquiridos, habilidades aplicables a contenidos variados, comprensiones integradoras y su aplicación a ejemplos de la vida diaria. Son pruebas escritas: Pruebas de Ensayo, Pruebas de Respuesta Guiada (tipo cuestionario), Pruebas de Respuestas Breves y Pruebas Objetivas (Verdadero, Falso, Completación, Selección Múltiple, Términos Pareados, etc.), Mapas Conceptuales, Inventarios, Proyectos, Bitácoras, Elaboración y construcción de dibujos.
- 3.2. Pruebas Orales: Se utiliza el medio verbal para verificar la comprensión, de los estudiantes, en temas relativos a los contenidos tratados en la asignatura y la capacidad de explicarlos y son: Interrogaciones Orales, Técnicas de Discusión Grupal (Panel, Simposium, Debate, Asambleas), Disertaciones o Exposiciones, Controles Orales de Lectura o Textos, Juegos, Grabaciones, etc.

- 3.3. **Pruebas de Ejecución Directa**: Los estudiantes ejecutan en el momento la acción de habilidades prácticas deseadas, en la que se demostrarán Destrezas Simples y Complejas y Habilidades Físicas (Fuerza, Velocidad, Flexibilidad).
- 3.4. Informe de Investigación: Son trabajos destinados a poner en práctica la capacidad de indagación, reflexión y organización del estudiante. El (la) docente deberá hacer entrega de una pauta para su desarrollo, la bibliografía correspondiente u otras fuentes de información a la cual ellos puedan recurrir y una pauta de la evaluación a aplicar. Todos los instrumentos serán técnicamente acondicionados para que cada estudiante en particular y el curso en general, pueda comprender sin dificultad el objetivo del instrumento y las instrucciones para su realización. Deberá tenerse la consideración adecuada ante los estudiantes que necesiten una evaluación diferenciada.
- 3.5. Registro de los logros alcanzados: El sistema de registro de los logros alcanzados por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, se realizará a través de notas parciales, semestrales y finales en el libro de clases incluyendo los Objetivos Actitudinales.

ART. N° 5:

Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo Nº6.

Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) la primera quincena del primer y segundo semestre, por parte del docente y validado por el Equipo de UTP, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de un Calendario de evaluación.

Artículo Nº7.

El establecimiento comunicará los avances del logro de los objetivos de cada asignatura, mediante la entrega de informes parciales en Reunión de Apoderados de cada grupo curso, en el trascurso de la primera semana de cada mes, (en la Educación de Adultos, el coordinador vespertino entregará mensualmente a cada

uno(a) de sus alumnos(as) el informe de notas correspondiente) Asimismo, se les entregará un informe con la situación final de cada período final-anual al concluir el año escolar. Cada una de las Reuniones de Apoderados será comunicada con un mínimo de 72 horas anterior a la fecha de dicha reunión, en consecuencia es responsabilidad de cada apoderado asistir o delegar su representatividad en el apoderado suplente. Es necesario que todo(a) alumno(a) cuente con la participación y compromiso de su apoderado titular o suplente en su proceso estudiantil de formación profesional.

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) En la página Web del establecimiento.
- d) Entrevista de Apoderados

ART. Nº8:

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y posteriormente en la plataforma Corporativa. La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

ART. Nº9:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal, Social y Afectivo del alumno, el que se entregará a los padres y apoderados.

ART. Nº10.

Para obtener información sobre el estado de avance del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se hará uso de diversos procedimientos evaluativos, tales como la observación, la entrevista, los cuestionarios, etc.

ART. Nº11

Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

ART. Nº12

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada supone la adecuación del instrumento evaluativo ya sea en su contenido, objetivos, tiempo, espacio, lenguaje, forma, presentación e incluso modalidad evaluativa entre otras; de acuerdo a lo que estime el Equipo de aula según la evaluación integral del estudiante.

- Acerca de la periodicidad de la evaluación diferenciada: El equipo de aula es el encargado de determinar la periodicidad de la evaluación diferenciada, así como su continuidad o cese en un estudiante. Esto de acuerdo al proceso de evaluación integral, las evaluaciones de proceso y Reevaluaciones anuales coordinadas por equipo PIE. Junto con esta evidencia el equipo de aula toma la decisión de mantener o derogar la evaluación diferenciada en un estudiante, siendo una decisión que debe ir en beneficio del aprendizaje integral del estudiante.
- Plan de Adecuaciones curriculares individualizado (PACI): Es un documento cuya finalidad es registrar las medidas y estrategias de apoyo curricular, que permiten orientar el trabajo pedagógico de un estudiante con NEE. Considera además un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas. Este documento se elabora a partir de la planificación del docente para el grupo curso, tomando en consideración las necesidades educativas especiales del estudiante.
- ❖ El PACI se elabora de acuerdo a las necesidades de cada estudiante y puede considerar la adecuación de objetivos de aprendizajes y otras medidas pedagógicas que le permitirán al estudiante participar junto a su grupo curso, eliminando las barreras para el aprendizaje.

El PACI no es un documento obligatorio de realizar para todos los estudiantes con NEE. El Equipo de aula debe tomar la decisión pedagógica de elaborar el PACI en aquellos casos en que considere una herramienta necesaria para favorecer el aprendizaje y participación de un estudiante.

Los responsables de proponer los ajustes para la evaluación diferenciada y la Elaboración del PACI, son el Equipo de Aula

El Equipo de Aula El equipo de aula lo componen todos aquellos profesionales que intervienen en un curso adherido al programa de integración Escolar. Considerando profesores de asignatura, profesor jefe y profesionales del Equipo PIE.

Todos los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración deben rendir todas las evaluaciones programadas para certificar el logro de los aprendizajes, tales como diagnóstico, parciales, módulos, etc. Con las adaptaciones curriculares correspondientes. Según lo especificado en el decreto 83/2015 y 170/2009.

ART. Nº13

Los(as) estudiantes(as) que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas por tener dificultades de aprendizaje o problema de salud temporal o permanente, debidamente respaldado por certificación médica, serán evaluados en forma diferenciada, considerando el impedimento y su relación con la naturaleza de la Asignatura.

ART Nº14:

La Dirección, previo informe elaborado por el docente y equipo multidisciplinario, resolverá las situaciones especiales de evaluación del alumno(a) que presenten dificultades de aprendizaje y bajo rendimiento escolar en alguna de las siguientes situaciones:

- Alumnos con NEE (PIE)
- Alumnas embarazadas
- Problemas de aprendizaje en Asignaturas y Módulos.
- Traslados
- Problemas de salud física o mental debidamente acreditada por un profesional del área correspondiente.
- · Alumnos(a) con matrícula tardía

- Servicio Militar
- Finalización anticipada del año escolar

Certámenes, competencias y becas

Otros

TITULO 3: DE LAS CALIFICACIONES

ART. N° 15:

Las calificaciones se realizarán en escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación, con escala al 60% de exigencia. Serán expresadas hasta con un decimal.

ART Nº 16:

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

ART Nº 17:

Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

- **1. Notas Parciales**: Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre. Serán coeficiente 1 y su porcentaje de aprobación de 60%. Deberán ser expresadas hasta con un decimal y su promedio deberá ser aproximado a la décima siguiente cuando la centésima sea igual 5 o superior.
- **2. Nota Final Anual:** Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres dividido por dos. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea igual 5 ó superior.

3.- Nota Promedio General: Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, excepto Religión, Orientación.

ART Nº 18:

Formas y cantidad de Evaluaciones por cada Área y Departamento.

La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura se determinará usando criterios pedagógicos; en primer lugar, en las exigencias presentes en el programa de estudio; en segundo lugar, basada en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación de unidad; y por último, considerando la diversidad de estudiantes en el aula.

La cantidad de Calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una Asignatura o módulo deberá ser coherente planificación realizada y deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Jefe de UTP, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

En caso de que la calificación final de la asignatura o Módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a 30%.

ART Nº 19:

Los estudiantes podrán ser sometidos durante el día a solo **dos evaluaciones como máximo**, las evaluaciones válidas para un día determinado, serán exclusivamente aquellas que estén oportunamente registradas en la Hoja Calendario de Pruebas adjunta en cada libro de clases. La falta de registro, permitirá que sea considerada como evaluación no avisada, ocupando otra asignatura su lugar.

ART Nº 20:

En ningún caso se podrá aplicar un nuevo procedimiento evaluativo, sin haber entregado, registrado en el libro de clases y revisado con el curso, los resultados obtenidos en la instancia anterior. El período máximo con el cual un(a) docente contará para entregar un procedimiento evaluativo, antes de aplicar uno nuevo, será de dos clases antes del siguiente. El no cumplimiento de esta norma, facultará a la Jefatura de la Unidad Técnica para anular el nuevo procedimiento evaluativo.

ART Nº 21:

Criterios sobre eximición de evaluaciones calificadas y evaluaciones recuperativas.

- a) La eximición de determinadas Evaluaciones que conlleven Calificaciones deberán ser debidamente justificadas por los Docentes o Especialistas previo envío de informe Técnico Pedagógico al Equipo de UTP.
- b)) Pruebas recuperativas: si los y las estudiantes no logran los objetivos propuestos en una evaluación y siempre que, el docente de la asignatura lo considere oportuno y en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica , tendrán la opción de rendir una nueva evaluación dentro de los 10 días siguientes a la entrega de la corrección de la evaluación deficiente. Dicha evaluación tendrá la ponderación y calificación máxima que estime el docente experto en la asignatura

ART Nº 22:

Las inasistencias a pruebas estarán reglamentadas de la siguiente forma:

- a) Todo estudiante que inasista a evaluaciones previamente fijadas teniendo conocimiento de aquello, deberá justificar su inasistencia a través de su apoderado(a), dentro de un plazo de 48 horas siguientes a su inasistencia. Dicha evaluación deberá ser aplicada en la clase siguiente de la respectiva asignatura. A ningún estudiante se le puede evaluar en ausencia. En la Educación de Adultos, el estudiante debe comunicarlo personalmente entregando la documentación que respalde el motivo de su inasistencia al coordinador de la jornada.
- b) En aquellos casos en que el apoderado(a) no justifique oportunamente la inasistencia a procedimientos evaluativos (o que el (la) alumno(a) no lo comunique personalmente, en la Educación de Adultos), el estudiante rendirá dicha(s) evaluación(es) en la clase siguiente de la asignatura que corresponda. Si el estudiante faltare a esa siguiente clase, será Unidad Técnico Pedagógica quien coordine con el (la) docente que corresponda la aplicación de dicha prueba el mismo día que el estudiante se reincorpore a clases. Estas Pruebas tendrán exigencia de un 80% para la nota 4.0.

c) El (La) estudiante que inasista por motivos de salud por un espacio de 05 días o más, constatando con Certificado Médico (en la Educación de Adultos, en casos laborales con Certificado del Empleador), podrá solicitar un Calendario de Pruebas que deberá confeccionar en conjunto con el (la) Evaluador(a) o Coordinador en caso de la jornada vespertina, para luego rendir dichas pruebas en fechas fijadas. En caso que el (la) alumno(a) no respete este calendario, se citará a su apoderado(a) y de común acuerdo se programará un segundo Calendario de Pruebas con un porcentaje de exigencia del 80%.

En caso de enfermedad repentina del estudiante antes de un procedimiento evaluativo, se aplicarán las disposiciones estipuladas en el inciso a. Posteriormente el apoderado(a) deberá entregar el certificado médico respectivo.

Artículo Nº 23:

Las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, se regirán según lo que indica el Protocolo adicional al anexo nº6 de los Manuales de Convivencia de establecimientos Educacionales de CMDS sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes. Se les fijará de común acuerdo un Calendario de Pruebas tal cual se indica en la letra c del Art 21º. En todo momento las exigencias evaluativas serán las mismas aplicadas al resto del grupo curso. Ante la eventual enfermedad del (de la) recién nacido(a), será responsabilidad de la familia de la estudiante su cuidado, para que esta cumpla con sus deberes como alumna regular del establecimiento. Con respecto a la enseñanza Técnico Profesional, las estudiantes de tercer año medio que no puedan concurrir a la empresa, se considerarán las horas faltantes en el siguiente año y las estudiantes de cuarto año medio en su práctica profesional.

Deben dar cumplimiento al año académico en su totalidad, solo en casos debidamente justificados y por facultad de director del establecimiento, podrá ser considerado un semestre académico.

ART Nº 24:

Todo(a) estudiante que solicite Calendario de Evaluación, deberá hacerlo a través de su apoderado con su respectivo certificado médico, presentándolo a UTP, quien pondrá en conocimiento a los docentes las fechas de las nuevas evaluaciones.

ART Nº 25:

Los(as) estudiantes bajo estado de depresión y/o estrés tendrán el mismo tratamiento tal cual se indica en la letra C del Art. 21º. Sin embargo, si la situación de salud del estudiante amerita una prolongación de la Licencia Médica, el establecimiento recomendará su retiro de la actividad escolar atendiendo que el cuidado de la salud es primordial para la tranquilidad espiritual y física del estudiante y de la familia. La calidad de establecimiento Técnico Profesional resguarda la formación integral de cada uno de sus alumnos, en consecuencia se estima que es de sentido común que la presión hacia el logro del éxito escolar en un estado de salud debilitada, podría llegar a ser más dañino que beneficioso para el estudiante. Frente a estas circunstancias, el establecimiento se compromete a renovar su matrícula para el año siguiente.

En todo evento es responsabilidad de todo(a) estudiante proveerse de las materias tratadas en cada asignatura durante su ausencia, manteniendo sus cuadernos al día, repasando contenidos anteriores e interiorizándose de los contenidos nuevos, de tal forma que a su reincorporación no le sea dificultoso ponerse al nivel de avance de su grupo curso.

ART Nº 26:

En aquellos casos en que el estudiante, encontrándose en el establecimiento, se niegue o no ingrese a su sala de clases a rendir una evaluación, sin tener un documento que respalde su ausencia, será derivado al estamento correspondiente según Manual de Convivencia, y se dejará expresa constancia en la hoja de vida del estudiante. Posteriormente se calendarizará la Evaluación con una exigencia de 80%.

ART Nº 27:

Si en el transcurso de la aplicación de un procedimiento evaluativo, un estudiante fuere sorprendido(a) copiando o en una actitud que merezca sospecha en la honradez del trabajo individual, se les retirará el instrumento evaluativo, se dejará constancia del hecho en la hoja de observaciones personales del estudiante del libro de clases correspondiente y, el (la) docente podrá administrar cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Aplicar un nuevo instrumento evaluativo en lo que resta de la hora de clases.
- Evaluar al alumno en otro momento, con un instrumento de un grado de exigencia del 80% para la nota 4,0.
- Interrogar oralmente al alumno una vez finalizada la prueba.

Si el estudiante tuviera una actitud de rebeldía y se negare a la aplicación de un nuevo procedimiento, el docente dejará constancia en la Hoja de vida del estudiante y podrá aplicar lo señalado en el Art. 21°.

ART Nº 28:

Ningún(a) estudiante podrá ser autorizado para retirarse del establecimiento durante el transcurso de la jornada regular de clases, si su curso tiene programado y registrado oportunamente en el Libro de Clases algún procedimiento evaluativo. Será responsabilidad de Inspectoría General verificar esta situación y solicitar directamente la autorización del (de la) profesor(a) de la Asignatura afectada. En caso que este(a) docente no se encuentre en el establecimiento, será Unidad Técnico Pedagógica quien autorice tal solicitud.

Habrá situaciones en las cuales Inspectoría General podrá autorizar si alguna emergencia de tipo familiar requiera del retiro del estudiante, situación que deberá ser debidamente justificada personalmente en el momento por el apoderado titular o suplente. (En la Educación de Adultos, se tomará en consideración la hoja de vida del estudiante y su cumplimiento con la entrega de antecedentes que avalen situaciones de emergencia).

TITULO 4: DE LA PROMOCIÓN

ART. N°29:

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente: la asistencia y el rendimiento de los alumnos en el Logro de los Objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudio del Establecimiento Educacional.

1. Asistencia:

Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. *(En la Educación de Adultos el 80%)*.

También se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Así mismo, se considerará como tal, la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados.

2. Logro de los objetivos:

En las asignaturas que incidan directamente en la promoción de los (las) alumnos(as), se aplicará el siguiente criterio: Si de acuerdo al proceso de aprendizaje demostrado por cada alumno(a) en el transcurso de un semestre, el docente de una respectiva asignatura, observa que éste no ha logrado el(los) resultado(s) esperado(s), podrá corregir aquella(s) evaluación(es) o calificación(es) deficitaria(s) mediante otro instrumento que acredite el(los) logro(s).

Una vez aplicados estos criterios, los alumnos de 1º a 4º año:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En la Educación de Adultos:

(**DEC.** Nº 02169) Podrán ser promovidos los alumnos(as) no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, módulo o asignatura, que no sea Lengua Castellana

o Educación Matemática, siempre que su promedio general, incluido el sector reprobados sea igual o superior a 4,5.

Si el subsector de aprendizaje, módulo o asignatura reprobada corresponde a la especialidad técnica, la promoción del (de la) alumno (a) se realizará previa autorización del director, de acuerdo con el informe del profesor de la asignatura respectiva .En este caso, las competencias no logradas por el alumno serán incorporadas al Plan de Práctica Profesional, conforme a lo señalado en los procedimientos de titulación.

Si el subsector reprobado es Lengua castellana o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será 5,0 incluido el subsector reprobado.

Todo(a) estudiante(a) que repruebe dos o no obtenga el promedio de promoción, según lo establecen los párrafos precedentes, tendrá la oportunidad de presentarse a una Prueba Especial en cada uno de las asignaturas, siempre y cuando la nota de reprobación en ellos no sea inferior a un 3,5. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación. Los(as) alumnos(as) que reprueben más de dos asignaturas, no tienen derecho a Prueba Especial.

ART. N° 30:

Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción

Se realizará un consejo pedagógico trimensual con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar. Con aquellos estudiantes:

- 1. Serán derivados al equipo de apoyo si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
- 2. Serán atendidos por el Programa de Integración escolar, si pertenecen a este, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo desde el equipo de profesionales que lo atienden.
- 3. El profesor de la asignatura, que el estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, o se comunicará vía agenda escolar con él, con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.
- 4. Como última instancia, y acordado por el consejo de profesores en conjunto con el Equipo Técnico pedagógico, se dará la posibilidad de una Prueba Especial.

ART. N° 31:

Repitencia Como lo indica el **Artículo 11 del Decreto N° 67** del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- **2.** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- **3.** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante.

ART. N° 32:

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Liceo La Portada, entregará a todos los (las) estudiantes un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

ART. N° 33:

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Aquellos alumnos que hayan repetido o fueran promovidos con riesgo de no ser promovidos, previa autorización de los apoderados, deberán al año siguiente, tener un acompañamiento pedagógico, para ello nuestro establecimiento realizará las siguientes estrategias de acompañamiento:

- Entrevistas permanentes con docentes de las asignaturas, entrevista con apoderado.
- Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación
- Plan especial de Nivelación de Aprendizaje

ART. N° 34:

Alumnos Nacionales: La situación académica de todo(a) alumno(a) trasladado(a) tendrá el siguiente conducto regular, conforme a la Hoja de Ruta correspondiente:

El apoderado se presenta ante la Dirección a exponer razones del traslado y presentará autorización de Matrícula por orden del Sostenedor.

Una vez realizado el trámite anterior el apoderado es enviado a Unidad Técnica en donde Currículista analizará los antecedentes del Plan de Estudios que presenta el apoderado elaborando un informe técnico de homologación, en un plazo no superior a 24 hrs.

Apoderado entrega Evaluación en la Unidad Técnica, fotocopia del Informe de Notas que trae del alumno(a) para que estas notas sean transferidas al Libro de Clases del curso asignado al (a la) estudiante(a).

ART. N° 35:

Los estudiantes de la educación técnico profesional que soliciten cambio al curso científico humanista, tendrán como plazo máximo al 30 de abril, para realizar el proceso, el cual debe ser realizado por el apoderado, y deberá entregar una carta de solicitud a dirección. Los cambios fuera del plazo señalado, serán autorizados por el Director(a) en los casos debidamente justificados en un informe detallado

desde Unidad Técnico profesional, con todos los documentos de respaldo, derivando el caso a Unidad Técnico Pedagógica.

ART. N° 36:

Alumnos Extranjeros: La situación académica de todo(a) estudiante extranjero(a) tendrá el siguiente conducto regular, conforme a la Hoja de Ruta correspondiente:

Una vez matriculado el estudiante extranjero, el encargado de matrícula debe informar a Unidad Técnico Pedagógica para realizar la solicitud de validación de estudios a Secretaría Ministerial de Educación, quién hará llegar al establecimiento el número de providencia.

El proceso de validación de estudios considera el 50% de las notas que corresponderán a las obtenidas como promedio semestral de las diversas asignaturas, El semestre a considerar para la validación, será el que corresponda a la fecha de matrícula del estudiante.

Teniendo el informe de calificación semestral, se levantará un "Acta para Exámenes de Validación de Estudios", que considera el otro 50% para la nota final del proceso de validación, el cual se remitirá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para su toma de conocimiento y sanción administrativa final.

ART. N° 37:

Otras situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente Manual de Procedimientos Evaluativos, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y en última instancia por la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.